## 11. Solicitudes

2.ª Quienes aspiren a participar en el curso deberán dirigir su solleitud al Director de la Escuela Nacional de Administra-ción Pública con anterioridad al 26 de febrero de 1974.

rambien deben remitir a la Subsecretaria del Ministerio correspondiento copia de la solicitud, funto con un escrito en el que se ser ale que el original ha sido cursado a la Escuela Na-

cional de Administración Publica-

cional de Administración Pública.

3.º Las solicitudes, que deperán ajustarse al modelo que se inserta al final de la presente Resolución, y cuyos impresos serán suministrados gratuitamente a los interesados que lo solicitem en la Secretaria General de la Escuela Nacional de Administración Pública; podrán presentarias directamente en dicha Secretaria, Alcala de Henares (Madrid), o a través de los Gobiernos Civiles o en las Oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.º La justificación de los requisitos exigidos en los apartados al y bl. de la norma primera se hará por certificación del Ministerio u Organismo del cual dependa el aspirante, a la vista de los datos que cuenten en el expediente personal del mismo:

de los datos que cuenten en el expediente personal del mismo; esta certificación deberá presentarse junto con la solicitud. Los restantes datos contenidos en el modelo de solicitud deberán ser justificados en su día si la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública o el Tribunal seleccionador lo juzga

oportuno.

oportuno.

5.º Terminado el plazo de presentación de solicitudos, la Escueia Nacional de Administración Pública hará pública la relación de admitidos a la práctica de las pruebas. También se comunicará directamente a los interesados la admisión o exclusión de que habían sido objeto. Los aspirantes excluídos podrán interponer la reclamación correspondiente, de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de cinco días.

### III. Selección

6.º El Tribunal seleccionador será designado por el Director de la Escuela Nacional de Admin stración Pública y estara pre-sidido por el mismo o por la persona en quien delegue. El Tri-bunal se compondrá del Presidente y dos Vocalos, uno de los cuales estará destinado en la Dirección General de la Función Pública. Uno de los Vocales actuará de Secretario.

7.º La selección abarcará las pruebas que oportunamente se-ñaje la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pú-blica. Dichae pruebas se celebrarán en única convocatoria y se

blica. Dichas pruebas se celebrarán en única convocatoria y se valorarán conjuntamente.

El Tribunal seleccionador adoptarà las medidas que estime oportunas para facilitar a los aspirantes residentes en provincias la realización de estas pruebas en un solo día o en días inme-

diatos.

8.º Atendiendo al conjunto de las pruebas de la fase selectiva y a sus méritos respectivos, el Tribunal propondra a la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública la relación numerada y valorada de candidatos admitidos al curso. El número de seleccionados ne pedra exceder a veinficinco. Los aspirantes admitidos al curso que por cualquier circunstancia no puedan asistir al mismo, no conservarán derecho alguno o reserva de plaza en los que sucesivamente puedan celebrarse.

9.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Funcionarios Giviles del Estado, los aspirantes seleccionados deberán obtener el permiso correspondiente de sus respectivos Subsecretarios para asistir al curso.

# IV. Formación

- La formación comprendera dos fases;
- Curso en la Escuela Nacional de Administración Pública. Elaboración de un trabajo práctico y eventual, discusión del mismo,
- 11. El curso en la Escuela Nacional de Administración Pública tendrá una duración no superior a trescientas cincuenta horas lectivas, de acuerdo con el programa que será fijado por la Dirección de la Escuela. El curso dará comienzo el día 11 de marzo de 1974.

Los aspirantes se sujctarán a las normas que dicte la Escuela Nacional de Administración Publica sobre la organización, con-

tenido y calificación del curso.

Los participantes en el curso que no fuesen calificados favorablemente podrán repetir la prueba o pruebas correspondientes junto con los asistentes al curso inmediatamente posterior. La no superación de estas segundas pruebas dará lugar a su eliminación definitiva

12. Los participantes que superen el curso deberán elaborar el trabajo práctico a que hace referencia la norma 11. El tema del trabajo será aprobado previamente por la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública y su desarrollo supondrá la aplicación de las técnicas a que el curso se refiere.

ponora la apicación de las tecnicas a que el curso se refiere. El trabajo podra ser elaborado bajo la dirección del profesorado del curso o en forma individual por los participantes. Deberá ser presentado en la Escuela dentro del plazo de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al que le sea comunicada su designación. Los trabajos presentados fuera del citado plazo serán, en su caso, calificados conjuntamente con los correspondientes al curso inmediatamente posterior.

## V. Calificación y propuesta final

13. La calificación del trabajo practico se realizará de acuerdo con las normas que fije la Escuela Nacional de Adminis-tración Publica. La citada calificación, unida a la que el aspi-rante hubiese obtenido en el curso, determinará la definitiva

a efectos de lo senalado en la norma siguiente, 14. Efectuada la calificación final, la Dirección de la Es-cuela Nacional de Administración Pública expedirá a los candidatos declarados aptos el documento acreditativo de su capa-cidad.

Asimismo la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública remitira a la Dirección General de la Función Pública la relación de los candidatos declarados aptos.

Alcala de Henaros, 7 de febrero de 1974.—El Director, Andrés

de la Oliva de Castro.

## MODELO QUE SE CITA

- 1. Curso en el que desea participar.
- Antecedentes personales,

Nombre y apellidos.

- C1
- Años cumplidos Lugar y techa de nacimiento. Estado civil. Dirección completa, con expresión, en su caso, del distrito postal correspondiente.

Teléfono.

3. Datos profesionales.

a) Organismo en el que presta servicios actualmente, con indicación de la dirección postal y telefónica del mismo.
 b) Cuerpo a que pertenece, expresando la fecha de ingreso,

situación administrativa y, en su caso, la categoría que posee y el número de Registro de Personal.

c) Título académico poseido o estudios finalizados que se exi-

jan para el ingreso en dicho Cuerpo.
d) Años de servicio activo prestados en total a la Admi-

nistración. el Puesto de trabajo que desempeña en la actualidad y an-

- tigüedad en el mismo.

  f) Otros Cuerpos a que pertenece el solicitante, con indicaservicios prestados, situación admición de la fecha de ingreso, servicios prestados, situación admi-nistrativa actual y, en su caso, categoria que poseo.
  - 4. Datos académicos y culturales.
- al Titulos universitarios y superiores, con indicación de la fecha y Centro donde se obtuvieron. b) Titulos o estudios de Grado Medio no exigidos para la

obtención o realización de los anteriores.

c) Títulos o diplomas de estudios especializados.
 d) Idiomas que conoce, expresando el grado de conocimiento

de cada uno.
e) Cursos realizados en la Escuela Nacional de Administración Pública.

5. Lugar, fecha y firma.

## Instrucciones

Transcriba el encabezamiento do este modelo y las cinco cifras de referencia, pero no reproduzca las preguntas que aparecen en los apartados.

Escriba las respuestas a continuación de cada cifra, procurando hacerlo de la forma arriba indicada.

Procuro contestar a las preguntas con claridad y concisión.

Se ruega la utilización del folio normalizado UNE A4-210 X

× 297 milimetros: si no dispusiera de folio normalizado bastará el empleo de una hoja corriente de formato folio vertical.

# MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de enero de 1974 por la que se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, Roma de Secretarios de Tribunales.

lino. Sr. De conformidad con lo que establecen el articulo 11 del Regiamento Organico del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, de 2 de mayo de 1968, y los articulos 3.º al 9.º y sus concordantes del Regiamento de la Escuela Judicial, aprobado por Decreto 204/1968, de 27 de enero, con las modificaciones introducidas por los Decretos 1280/1969, de 12 de junio, y 2350/1972, de 18 de agosto, se convocan opósiciones libres para proveer treinta plazas para el ingreso en el Secretariado de la Administración de Justicia, rama de Secretarios de Tribunales, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.-Para tomar parte en la oposición se requiere:

Ser español Licenciado en Derecho, mayor de edad y de estado seglar.
b) Carecer de antecedentes penales.
c) Observar buena conducta pública y privada.
d) No padecer defecto físico o enfermedad que incapacite

para el desempche del cargo

e) No hallerse incurso en ninguna de las incapacidades señaladas en el Reglamento Organico del Cuerpo, de 2 de ma-

yo de 1968.

2. Las mujeres deberán acreditar, además, tener cumplido oportunamente el Servicio Social o estar exentas del mismo.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la oposición presentarán sus instancias en el Registro General de este Ministerio o las remitirán en la forma y con los requisitos prevenidos en los artículos 65 y 06 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta dias hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los residentes en el extranjero podrán presentarlas en cualquier representación diplomática o consular de España, que las remitira por correo aéreo certificado y por cuenta del interesado.

En las solicitudes deberán hacer constar expresa y detalladamente que reunen todas y cada una de las condiciones ext-gidas en la norma primera, referidas siempre a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En cuanto al servicio Social, bastará con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señaiado para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos a que se refiere la norma undécima.

Los solicitantes manifetarán en sus instancias su actual do-

Los solicitantes manifetarán en sus instancias su actual domicilio y el carácter con que pretenden figurar en los grupos a que se refieren los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 17 de julio de 1947 y se incluirán en el grupo libre el aquellas solicitudes que carecieren de tal manifestación; expresarán también en sus instancias que se compronoten a jurar acatamiento a los Principios del Movimbento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y podrán acompañar cuantos documentos justifiquen méritos y servicios profesionales, cerbificaciones de estudio, premios ordinarios y extraordinarios, títulos facultativos, trabajos científicos publicados, etc.

A la instancia se unirá, necesariamente, recibo justificati-

tudio, premios ordinarios y extraordinarios, títulos facultativos, trabajos científicos publicados, etc.

A la instancia se unirá, necesariamente, recibo justificativo de haber abonado en la Sección de Secretarios de la Dirección General de Justicia, pago que deberá hacerso durante las horas de oficina, la cantidad de 800 pesetas, en concepto de derechos de examen, cantidad que también podrá ser remitida por giro postal, con expresión del nombre del remitente y fimilidad a que se destina, y será devuelta a los que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

Tercera.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ministerio decidirá sobre su admisión y publicará en ciaboletín Oficial del Estados relación de los ejercicios. Los que se encuentren en este último caso podrán formular reclamación en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de las expresadas listas en el citado periódico oficial. Las reclamaciones serán aceptadas en rechazadas en la resolución que se publicará también en el «Boletín Oficia) del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

Cuarta.—Después de publicadas las listas de admitidos y excluidos, se nombrará por el Ministerio de Justicia el Tribunal censor de las oposiciones, presidido por el Presidente del Tribunal Supremo y actuande como Vocales el Fiscal del mismo Alto Tribunal, el Director de la Escuela Judicial, un Profesor numererio de la misma, dos Secretarios de la Administración de Justicia de la Rama de Tribunales y un funcionario del Cuerpo Especial Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, quien actuará, además, como Secretario, con voz y voto.

El Presidente del Tribunal Supremo podrá delegar en un Magistrado de dicho Tribunal; el Fiscal del Tribunal Supremo, en un Abogado Fiscal del mismo, y el Director de la Escuela Judicial, en un Prefesor numerario de dicho Centro, Las delegaciones habrán de ser aprobadas por el Ministerio de Justicia.

El Tribunal no podrá actuar sia la presencia, al menos, de cinco do sus componentes.

gaciones habrán de ser aprobadas por el Ministerio de Justicia El Tribunal no podrá actuar sia la presencia, al menos, de cinco do sus componentes. En el caso de no ballarse presentes el Presidente o el Sacretario del Tribunal, serán reemplazados, con carácter meramente accidental, el Presidente por el Fiscal y el Secretario por el más moderno de los Secretarios de la Administración de Justicia.

De cada sesión que el Tribunal celebre se levantará acta por el Secretario, que será leida al comenzar la sesión siguiente, y hechas en su caso, las rectificaciones que proceda, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

Las resoluciones del Tribunal, salvo en lo que afecten a las calificaciones, que se regirán por lo estáblecido en esta convocatoria y serán inapelables, se adoptarán por mayoria de votos, decidiendo en caso de empate el del Presidento. Contra sus acuerdos se darán los recursos estáblecidos en la legislación vigento y estará facultado para resolver cuantas incidencias se planteen en las oposiciones que no estén especialmente previstas en esta convocatoria

Quinta—El Tribunal calificador anuncia: à en el «Boletin Ofi-

cial del Estado» el local, día y hora en que haya de proceder-se al sorteo de los opositores para determinar el orden de ac-tuación de los mismos en los ejercicios de la oposición. La rela-ción, cen el resultado del sorteo, se publicara también en el «Boletín Oficial del Estado», exponiendose otro ejemplar en el cupdro de anuncios de la Escuela Judicial. Sexta. Los ejercicios de la oposición serán dos:

1.º Otal, de carácter teórico, que consistirá en desarrollar durante una hora un tema de cada una de las materias siguientes: a) Derecho procesal civil o penal; b) Derecho procesal laboral o administrativo; c) Organización de Tribuneles y métodos de trabajo en las oficinas judiciales; d) Derecho civil; el Derecho penal, y f) Derecho mercantil. Los temas serán sacados a la surrie de entre los comprendidos en el cuestionario,

cados a la surrie de entre los comprendidos en el cuestionario, confeccionado a propuesta de la Escuela Judicial, que se publicó en el «Boletin Oficial del Estado» número 250, correspondiente al día 18 de octubre de 1973, páginas 20147 y siguientes.

2.º Escrito y práctico, que consistirá en tramitar, con arreglo a las normas del procedimiento judicial, un caso o supuesto extraido a la suerte entre un mínimo de cinco preparados, con carácter inmediato y secreto, por el Tribunal examinador. Para la realización de este ejercicio dispondrán los opositores de un plaze máximo de dos horas.

Séptima.—Para la práctica de los ejerciclos se observarán las prevenciones siguientos:

1.\* En el primer ejercicio el opositor, antes de comenzar su actuación, dispondra de quince minutos para ordenar su exposición y fermular por escrito, si asi lo desea, un esquema o guión, a la vista del Tribunal y en tiempo que podrá coincidir parcialmente con el examen del opositor anterior.

2.º En el segundo ejercicio, los opositores podrán actuar, según el prudente arbitrio del Tribunal alendido el numero de aqui los, bien simultáncamente, bien en grupos, y valerse de terrior largales y colorciones de inviscorpatores potra no de obras.

textos legales y colecciones de jurisprodencia, pero no de obras dectrinales ni de carácter exegético.

Octava.—El ejercicio oral tendra luger en sesión pública, y cuando cu atructón a los dos primeres temas expuestos apreciase la mayoría del Tribuna) la manificsta deficiencia del ejercicio, podrá darlo por terminado, invitando al opesitor a que se retire.

retire.

El ejercicio escrito se celebrará a punta cerrada, sin otra asistencia que la de los opositores y miembros del Tribunal. En sesión pública será leído por los opositores ante el Tribunal. Novena.—La fecha, lugar y hora del temienzo del primer ejercicio se anunciará, con quince dias como minimo de antelación, en el Boletín, Oficial del Estado». Los demás avisos que fueran necesarios para la continuación do los ejercicios de la oposición serán fijados en el tabión de anuncios del local en que el Tribunal venga actuando.

Cado, una de los ejercicios de la oposición será eliminatorio.

que el Tribunal venga actuando.

Cada uno de los ejercicios de la oposición será eliminatorio.

Previa deliberación a puerta cerrada, al terminar la sesión de cada día en el ejercicio oral, y cuando termina la lectura del ejercicio escrito, el Tribunal decidirá per mayoria de votos, emitidos abiertamente y siondo de calidad el del Presidente, la aprobación o desaprobación de cada opositor examinado. No podrá entrarse en la deliberación de ejercicios de opositores que hubieren delado de contestar en absoluto alguno de los temas o rubricas de los mismos.

rubricas de los mismos.

Seguidamente se procederá a la calificación de los opositores Seguidamente se procederá a la calificación de los opositores aprobados. El número de puntos que podrá conceder cada micmbro del Tribunal será de uno a cinco puntos por cada tema del primer ejercicio y de uno a diez puntos por la tetalidad del segundo ejercicio. Las puntuaciones serán sumadas sin incluir la máxima y la minima, dividiêndose el total que resulte por el número de miembros asistentes cuya puntuación se haya computado, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

La relación de los opositores aprobados en cada sesión, con la puntuación obtenida nor los mismos, se expondrá al término de la misma en la tabla de anuncios del local en que los ejercicios se celebren.

cicios se celebren.

cicios se celebren.

Décima.—En cada ejercicio habrá un solo llamamiento, quedando decaido en su derecho el opositor que no comparezca cuando le corresponda actuar, a menos que, con anterioridad a dicho acto, justifique suficientenante, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de hacerlo, en cuyo supuesto será obieto de una nueva convocatora al final del ejercicio de que se trate.

Undécima.—Terminada la oposición y ultimada la calificación de los dos ejercicios, el Tribunal hará público en el cuadro de anuncios de la Escuela Judicial la lista de aprobados, por orden de puntuación total, sin que pueda comprenderse en ella mayor numero de admitidos que el de pluzas convocadas.

Elevada dicha lista al Ministerio de Justicia se concederá un plazo de treinta dias, a contar del siguiente al de su publicación en el «Boletin Oficial del Estado», para que los comprendidos en ella presenten los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria; quienes

de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria; quienes dentre del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ingresar en la Escuela y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio do las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falcadad en la factoria.

sedad en la instancia.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y

Número

requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombra-miento debiendo presentar certificación del Organismo de que dependan, acreditativa de aquella cualidad, y cuantas circuns-tancias consten en su hoja de servicios. Cumplidos los requisitos expresados en los parrafos anterio-res, el Ministerio procederá a la aprebación de la propuesta, si lo estima opertuno, y extenderá los nombramientos de los se-leccianados, que ingresarán en la Escada Judiciar como alum-nos con la reproducación a todos los efectos de funcionarios en nos con la consideración a todos los efectos de funcionarios en practicas.

Duodécima.-El curso de formación en la Escuela tendrá una duración de tres meses y consistira en enseñanzas formativas, aplicativas y prácticas, atendiendo a la naturaleza del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, de que se trata, guardando la posible analogia con el plan de estudios establecido en el Regiamento de la Escuela Judicial para las Carreras Judicial y Fiscal.

Terminado el curso de formación selectiva se confeccionará por la Junta de Profesores, presidina por el Director, la relación de alumnos que lo hayan superado, ordenada conforme a la valoración del resultado del curso, y será elevada al Ministerio de Justicia para que, conforme a la misma, disponga el ingreso en el Cuerpo y los nombramientos para cubrir vacantes de la categoría segunda de la Rama de Tribunales. Asimismo se comunicada al Ministerio los nombres de los alumnos que no hubieren superado el carso, con indicación de si es por primora

comunicará al Ministerio los nombres de los alumnos que no hubieren superado el corso, con indicación de si es por primera vez e por segunda vez, y en este último caso si existen circuns tancias para que so les autorice a repetir nuevamente el curso. Los alumnos que no superen el curso de formación en la Escuela podran repetirlo en el inhediato simiente, y si tampoco obtuvieren resultado satisfactorio perderán tedos los derechos derivados de la oposición, salvo que el Ministerio de Justicia encontrare causa justificada para acordar que el alumno vuelva a repetir el curso. a repetir el curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos mios. Madrid, 28 de enero de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se pública la relución de los aspirantes admitidos a las oposiciones libres a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Jus-ticia, rama de Juzgados de Primera Instancia e

En cumplimiento de lo provenido en el acticulo 3.º del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968,

Esta Dirección General acuerda publicar la relación, por orden alfabético de apellidos, de los aspirantes admitidos a la practica de los ejercicios de las oposiciones libros a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, convocadas per Orden de 28 de septiembre de 1973.

anero	Apellidos y nomere
1	Abadia Pacheco, Trinifario
Ž.	Agudo Serrano, Eugenio.
$\tilde{3}$	Alvarez Carballido, Cesar,
4	Alvarez Fernández, Luis.
5	Alvarez Garcia, Manuel Damian.
6	Alvarez Sánchez, José I.
7	Ansino Poña, Reves.
8	Antón de la Fuente, Jose Luis,
9	Argote Pérez, José Antonio.
10	Balado Yanez, Jaime.
1.1	Bardaji Gomez, Luis
12	Barrera Cogollos, José Lois.
134	Barroso Paria, Domingo.
14	Blanco Perez, Alberto.
15	Breton Muñoz, Paulino.
16	Burgos de Andres, Aurelio.
17	Burgos de la Maza, Carcia
18	Cabateiro de Saa, Gonzalo Jorge,
19	Calderón Rubiates, Maria dei Pilar.
20	Calderón Serrat, Ana Mariá,
21	Calvo Ibarluosa, Maria Mitagros
22	Canillas Carnicero, Fernando.
23	Cañada Cle, José María.
24	Carapeto y Márquez de Prado, Carlos Jesús.
25	Carrasco Escribano, José Pablo.
26	Carrascosa López, Valentin
27	Carretero Lopategui, Emilia.
28	Castillo de la Vega, Antonio.
29	Cassinello Gómez Pardo, Indalecio.

36	Cebrian Cerezo, Julian,
34*	Cibeira Yebra-Pincottel, Julio César.
32	Collade Muñez, Agustía.
35	Córucha García, José Antonio.
34	Carmae Rearigaez, Enrique.
35	Costa Nicro, Mariano. Criado Fornandez, José Alejandro.
36 37	Chasco Pérez de Arenaza, Angel Luis.
	Chaves Legand, Lots
39	Dominguez Berrueta do Juan, Juan.
	Dominguez Radriguez, Miguel Angel.
40 41	
42	Enriquez Vazquez, Benito. Escalante Orlega, Manuel.
43	Espinosa Lozano, José.
44	Fernandez Alvarez, Odilo.
45	Fernandez de Arévalo y Fernandez de Arévalo. Luis.
16	Fernandez Entralvo, Jesús
47	Fernandez Pedreira, Carlos.
48	Pernandez Trigales: Pérez María de las Mercedes.
46	Fernandez Trigales Perez, María de las Mercedes, Fernandez Viudez, Baltasar.
50	Fernandez Amigo de la Torre, Juan I.
51	Forres Torres, Juan Pedro.
52	Franquesa Freixas, Ramon
53	Carcia García, Jesús.
54	Carcia Gonzánez José María.
\$5	Garrido Genzalez, Fausto.
56	Connez Rivera y Benilez, José Luis,
57.	Gomez Saias, Francisca Luisa.
58	Gonzalez Calderón, Miguel.
59	Conzalez Garcia, Félix.
60	Conzalez Zorrilla Faderico.
61	Gutterrez Pole, Angel.
. ć.`	Hernando y Riveg, Maria Luisa.
6.3	Hercero Montes, Gérardo.
64	frigoyen le la Hasilla] Francisco Javier Maria,
65	Juan Aguado, Félix de.
66	Jurado Peusibet, José Hamón,
67	Lis Estévez Rafael.
68	Lucas Jiménez, Juan José.
69	Lucimo Millan, Miguel Angel,
70	Marques Palou de Comasema, Claudio.
71	Martin Casteñeda, Gustavo Adolfo,
72	Martin Delgado, Alejandro.
773	Martinez Guijarro, Emilio. Martinez Jiménez, Carlos.
74 75	Melgares de Aguilar y Moro, Diego Manuel.
	Mendez Martinez, José Maria,
76 77	Minarro, Pons. José.
1.78	Miranda Rastrojo, Haimundo,
79	Molina Villalba, Enrique.
80	Montalvan Avilés, Andres,
81	Moreno Martin, Pedro S.
82	Nunez Cabezati, José Maria.
83	Nuño de la Rosa Amores, Antonio.
84	Pantagua Cuevas Treneo.
85	Parra Márquez, Manuel.
86	Penzol Diaz, Luis
87	Pora Bajo, Mutia Jestia.
₹ 58	Pineda Usparicha Maria Soledad.
69	Pueyo Losa, Jorge Antonio.
90	Quecedo Aracil, Pablo.
91	Quintans Garcia, Jacobo.
92	Rabadán Bujalance, José.
93	Ramon y Portera, Antonio. Reina Fernandez, José Luis.
94	Ricra Mateos, Jacinto.
95 96	Rio Lopez, Crescenciano Mariano del.
97	Hedriguez Campos, Antonio.
98	Hodriguez Diez, Isaac,
99	Rodriguez Tudela, Ricardo.
100	Hubio Delgado, Francisco Javier.
101	Ruiz Alvarez, Rafael.
102	Salvador Milla, Celia,
103	Sanchez Carrion, Joaquín Luis.
104	Sanchez González, Lázaro
105	Sanchez Nieto, Maria de la Concepción, Sanchez, Iato, Eduardo Antonio,
106	Sanchez, Iate, Eduardo Antonio,
107	Sande Pascual Julio de.
108	Sanz Cid, Jose Jaime,
109	Sanz Martinez, Luis
110	Santaella Resaies José.
111	Sarrano Barrenas, José.
112	Serrate de Porras, Miguel.
113	Soto Gómez, Filiberto.
	Tojo Vazquez, Eugenio.
115	Toledano Soto, Mariano
116	Trillo Alonso, Juan Carlos María.
117 118	Trujillo Crehuet, José Gonzalo. Valdivia Pizcueta, Carlos José de.
119	Varona Garcia, Inés María.
120	Vazquez Medin, Manuel.
121	Zambudio Melina, José Luis.
_	
<del></del>	

Apellidos y nombre